ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Denominación:

La entidad se denominará **FUNDACION INTERACTUARTE**, y se regirá por las disposiciones legales vigentes en la República de Colombia, los presentes estatutos y las decisiones de la asamblea de socios.

ARTÍCULO 2. Naturaleza jurídica:

LA FUNDACION INTERACTUARTE Es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común, destinada a cumplir fines de interés público y social.

ARTÍCULO 3. Domicilio:

El domicilio principal de la **FUNDACION INTERACTUARTE** es la ciudad de Bucaramanga municipio donde tiene el domicilio principal, departamento de Santander, república de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

La Sede Administrativa se fija en la carrera 27a # 48-15 del Barrio Sotomayor, teléfono 3102390818; correo electrónico interactuartebga@gmail.com.

ARTÍCULO 4. Duración:

La **FUNDACION INTERACTUARTE** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

Powered by CamScanner

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. Fines.

La FUNDACIÓN INTERACTUARTE tiene como propósito fundamental contribuir al desarrollo humano y social mediante la creación, promoción y ejecución de programas, proyectos y servicios dirigidos al bienestar integral de la comunidad.

Su finalidad es generar un impacto positivo en las condiciones de vida, salud, felicidad y bienestar de las personas, promoviendo la equidad, la inclusión, la innovación social y la mejora continua de la calidad de vida, con fines científicos, tecnológicos, culturales, recreativos, educativos y sociales.

ARTÍCULO 6. Objeto social

La FUNDACIÓN INTERACTUARTE desarrollará actividades de interés general y acceso comunitario, orientadas al cumplimiento de los siguientes propósitos:

1. Promoción y defensa de los derechos humanos: Fomentar, proteger y promover los derechos humanos, la equidad y el acceso a la justicia, impulsando acciones que fortalezcan el tejido social y la convivencia pacífica.

2. Atención integral a la niñez, adolescencia, adultos, adultos mayores y familias: Diseñar, desarrollar e implementar programas y proyectos inclusivos que fortalezcan el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores y sus familias. Para ello, la Fundación podrá ejecutar actividades de refuerzo escolar adaptado, estimulación cognitiva, sensorial, motriz y del lenguaje, así como programas artísticos, deportivos y recreativos que promuevan la participación social. Igualmente, desarrollará talleres de habilidades sociales, escuelas de padres y procesos de acompañamiento familiar, con el fin de fortalecer el bienestar emocional, educativo y comunitario. Estas acciones se realizarán mediante un enfoque interdisciplinario e inclusivo, con la participación de profesionales de las áreas de la salud, pedagogía, psicología y terapias afines (ocupacional, física, del lenguaje, psicológica y otras).

3. Educación y formación integral no formal: Promover, apoyar y facilitar el acceso a la educación inicial, básica, media, superior y para el trabajo y el desarrollo humano, mediante programas de capacitación, alfabetización, becas, tutorías y proyectos educativos inclusivos y sostenibles.

Powered by CamScanner

4. Salud y bienestar: Desarrollar y promover actividades orientadas a la prevención, atención, rehabilitación y promoción de la salud individual y colectiva, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de salud y la salud pública.

5. Unidad de Salud Mental Infantil y Adolescente: La Fundación podrá crear y operar una Unidad especializada en Salud Mental Infantil y Adolescente, orientada a la evaluación, diagnóstico, intervención y acompañamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes, neurodiversos o neurotípicos, en las siguientes áreas: Psicología y neuropsicología clínica y educativa: Evaluación de funciones cognitivas, emocionales y conductuales. Terapias interdisciplinarias: Terapia ocupacional, fonoaudiología y fisioterapia, con énfasis en neurodesarrollo, lenguaje, motricidad y autonomía. Psicopedagogía y acompañamiento familiar: Fortalecimiento emocional, adaptación escolar y orientación familiar. Musicoterapia, arte terapia y actividades médicas o de enfermería complementarias. Promoción y prevención en salud mental: Programas comunitarios dirigidos a familias, instituciones educativas y organizaciones sociales.

   Esta Unidad funcionará conforme a la normatividad vigente en Colombia, en especial la Ley 1616 de 2013, la Resolución 3100 de 2019 y demás disposiciones aplicables, bajo la dirección de profesionales debidamente habilitados.

6. Cultura y desarrollo humano: Promover y apoyar actividades culturales, artísticas y recreativas que contribuyan al desarrollo integral del ser humano y al fortalecimiento del patrimonio cultural.

7. Capacitación y divulgación del conocimiento: Organizar y participar en congresos, conferencias, seminarios, cursos y demás espacios de formación orientados a elevar el nivel cultural, científico, técnico y laboral de la comunidad.

8. Ciencia, tecnología e innovación: Impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en diversas áreas del conocimiento —como las ciencias naturales, sociales, humanísticas, tecnológicas y jurídicas— fomentando la generación, aplicación y transferencia de conocimiento de utilidad social.

9. Inclusión y atención a poblaciones vulnerables: Desarrollar acciones de protección, asistencia y promoción de los derechos de poblaciones de especial protección constitucional, tales como:
   - Niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
   - Personas con discapacidad.
   - Personas mayores.
   - Comunidades étnicas.
   - Mujeres.

Powered by CamScanner

- Víctimas del conflicto armado y población desmovilizada.
- Personas con orientación sexual e identidad de género diversa.
- Personas privadas de la libertad.
- Población en situación de pobreza o exclusión social.
- Población rural y campesina.

10. Prevención del consumo de sustancias psicoactivas: Desarrollar programas de promoción, prevención, atención y tratamiento relacionados con el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

11. Deporte y recreación: Promover, apoyar y desarrollar actividades deportivas en el marco de la Ley 181 de 1995 y demás normas aplicables, en coordinación con entidades públicas y privadas competentes.
12. Actividades de interés general: Desarrollar todas aquellas actividades de interés general, social o comunitario que contribuyan al bienestar colectivo y estén autorizadas por la ley.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

Para el cumplimiento de sus fines y objeto social, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades complementarias o instrumentales:

a) Organizar las condiciones necesarias para el desarrollo de sus programas y proyectos; celebrar contratos, convenios, alianzas o acuerdos de cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

b) Realizar, patrocinar, organizar o participar en eventos, ferias, simposios, foros, misiones o encuentros nacionales e internacionales que contribuyan al cumplimiento de su objeto.

c) Apoyar o cofinanciar iniciativas de personas o grupos cuyos propósitos coincidan con los de la Fundación.

d) Diseñar y ejecutar mecanismos de financiación, cofinanciación e inversión, mediante sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro mecanismo lícito, con el fin de garantizar la sostenibilidad institucional.

e) Desarrollar actividades y programas que promuevan el desarrollo integral y gremial de sus beneficiarios.

f) Adquirir, administrar o disponer de bienes muebles e inmuebles, y realizar las operaciones económicas necesarias para el desarrollo de su objeto.

g) Participar, directa o indirectamente, en consorcios, uniones temporales, redes, alianzas estratégicas o fusiones con otras organizaciones sin ánimo de lucro, entidades del sector privado u organismos internacionales, orientadas al desarrollo de proyectos de beneficio social y comunitario.

Powered by CamScanner

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7. Clases.

Los asociados de LA FUNDACIÓN son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, **ANA PAOLA MORENO QUINTERO C.C 63.547.889, XIMENA ELIZABETH FORERO HERNÁNDEZ C.C 1.100.951.555, EDWIN CAMILO SUAREZ MENDOZA C.C 91.531.389, WILLIAM ANDRÉS FOCAZZIO C.C 1.098.667.365, PAOLA MARCELA ZAMBRANO C.C 53.072.132** quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

- Son Asociados Honorarios de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8. Derechos.

Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.

Powered by CamScanner

g) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
h) Proponer reformas de estatutos.
i) Apelar las decisiones sancionatorias.
j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.
l) Ejercer los demás derechos previstos en la ley, en los estatutos y en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 9. Deberes de los asociados.

Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
b) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
f) Velar por la buena imagen de la Fundación.
g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
j) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
l) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
m) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
n) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

Powered by CamScanner

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas podrá dar lugar a la suspensión temporal de los derechos del asociado, previo trámite disciplinario.

ARTÍCULO 10. Prohibiciones.

Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11. Sanciones.

LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- Amonestaciones. Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto. (Debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio). Amonestación escrita procederá por faltas leves o por primera vez, y será impuesta por la Junta Directiva conforme al reglamento disciplinario.

Powered by CamScanner

➢ Suspensión temporal de la calidad de asociado. La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

➢ Expulsión. Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

➢ Otras sanciones. También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1: Antes de imponerse cualquier sanción, el asociado tendrá derecho a ser notificado por escrito, presentar descargos y aportar pruebas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

PARÁGRAFO 2: Contra las decisiones de sanción procede el recurso de apelación ante la Asamblea General, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.

PARÁGRAFO 3: La Fundación garantizará en todo momento los principios de debido proceso, contradicción, defensa, doble instancia y proporcionalidad.

ARTÍCULO 12. Retiro de asociados.

El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

La solicitud se resolverá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su radicación.

Powered by CamScanner

suspender

ARTÍCULO 13. Expulsión de asociados.

La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

Contra la decisión procederá el recurso de apelación ante la Asamblea General, en los términos y condiciones establecidos por los reglamentos internos.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14. Órganos de Administración.

LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente
- Revisoría Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15. Asamblea General.

Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones.

Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.
b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

Powered by CamScanner

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 2 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 2 años y asignarle su remuneración.
g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
p) Propender por el bienestar de los asociados. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
q) Las demás que le asigne el presente estatuto.
r) Elegir y/o reelegir el revisor fiscal.

ARTÍCULO 17. Reuniones.

La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de octubre y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar y aprobar la rendición de cuentas, el balance general de fin de ejercicio, estados financieros y presupuesto anual, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA

Powered by CamScanner

esos para el
representante

FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 25% del total de los asociados activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de octubre, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18. Convocatorias.

Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

Powered by CamScanner

PARAGR
a todos los

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá.

En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19. *obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente* la asamblea:

La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20. Quórum.

La Asamblea General deliberará válidamente con la presencia o representación de más de la mitad (½ + 1) de los asociados hábiles.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, salvo los casos que requieran mayoría calificada (como reformas estatutarias o disolución).

ARTÍCULO 21. Mayorías.

Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada asociado hábil tendrá derecho a un (1) voto. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no serán tenidos en cuenta para el cómputo del quórum ni para la votación.

PARÁGRAFO TERCERO: Los asociados podrán hacerse representar mediante poder escrito otorgado a otro asociado hábil, siempre que no represente a más de un (1) asociado adicional.

Powered by CamScanner

PARAGRAFO CUARTO: Las decisiones adoptadas con el quórum y mayoría exigidos obligan a todos los asociados, incluso a los ausentes o disidentes.

PARAGRAFO QUINTO: En caso de empate, el voto del presidente de la Asamblea tendrá carácter dirimente.

ARTÍCULO 22. Límites a la representación.

Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23. Naturaleza. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 2 años. Está integrada por 5 asociados activos, estará conformada por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un secretario
- Un Tesorero
- Un Vocero

PARAGRAFO: La Fundación tendrá un secretario general, que tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la Fundación.
b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25. Renuncias.

Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea

Powered by CamScanner

Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 26. Decisiones.

Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones.

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario general comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 50 salarios mínimo legales mensuales vigentes.
h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28. Reuniones. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3)

Powered by CamScanner

es, los cuales

días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29. presidente de la Junta Directiva - Elección.

El presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 2 años.

En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30. Funciones.

Son funciones del presidente de la Junta Directiva

a) Actuar como representante legal de la Fundación.
b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
e) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
f) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

Powered by CamScanner

g) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
m) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31. Funciones.

El secretario general será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

Powered by CamScanner

g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO Y VOCERO

ARTÍCULO 32. Funciones.

Del Tesorero

El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Del Vocero

Representar, comunicar y Actuar como el punto de contacto para comunicar las decisiones, políticas y posición de la junta directiva a otras partes interesadas, así como ayudar a gestionar las comunicaciones y canalizar inquietudes.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 33. Funciones.

LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son las consagradas en el artículo 207 del código de comercio, y además las siguientes:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.

c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.

Powered by CamScanner

d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 34. Patrimonio. El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de: **diez millones de pesos** ($10.000.000), los cuales fueron aportados así: Dinero en efectivo en partes iguales por cada socio fundador de un aporte de $2.000.000. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 35. Origen de los Fondos.

Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras se le hagan a la fundación.
d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 36. Destino del Patrimonio.

Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de los excedentes de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; los excedentes serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos. Ni los aportes sean reembolsados, ni los excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea su denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución o liquidación

ARTÍCULO 37. Del Presupuesto.

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 38. Aportes de la Fundación.

El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijado por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 39. Cuotas Extraordinarias.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 40. De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación. Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

Powered by CamScanner

a la Asamb
calendario,

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41. Libro Registro de Asociados.

LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 42. Libro de actas.

En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 43. Actas.

De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 44. Libros de Contabilidad y Estados Financieros.

LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará

Powered by CamScanner

a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45.

La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un periodo mayor a dos años.
e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 46.

En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 47. Prohibición Especial.

Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 48. Liquidador.

En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no

Powered by CamScanner

se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 49. Liquidación.

El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÌTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 50.

Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de la justicia ordinaria.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 51. nombramientos.

a) Representante Legal Principal.

Nombre: Ximena Elizabeth Forero Hernández

Powered by CamScanner

Documento de identificación No. 1100951555 de San Gil

Suplente.

Nombre: Ana Paola Moreno Quintero

Documento de identificación No. 63.547.889 de Bucaramanga

b) Junta Directiva:

Principales: Ximena Elizabeth Forero Hernández, Ana Paola moreno quintero, Edwin Camilo Suarez Mendoza, William Andrés Focazzio, Paola Marcela Zambrano

Nombres:

Presidente: Ximena Elizabeth Forero Hernández, CC. 1100951555 de San Gil

Vicepresidente: Ana Paola moreno quintero CC. 63.547.889 de Bucaramanga

Tesorero: Paola Marcela Zambrano CC. 53.072.132 de Bogotá D.C

Vocero: William Andrés Focazzio CC. 1098667365 de Bucaramanga

Secretario: Edwin Camilo Suarez Mendoza CC. 91531389 de Bucaramanga

c) Revisor Fiscal:

Revisor Fiscal: Carlos Julián Pimentel Pabón CC. 1.098.766.750

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULAS DE TRANSPARENCIA Y CONFLICTO DE INTERÉS

Cláusula 1. Transparencia y Control Interno

Con el fin de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el adecuado manejo de los recursos, la Fundación adoptará mecanismos internos de control que aseguren la participación colegiada en la toma de decisiones financieras y administrativas.

En consecuencia, toda decisión relacionada con la disposición, inversión o uso de los recursos económicos, bienes o activos de la Fundación deberá ser aprobada por mayoría simple del Consejo Directivo, previa verificación de su pertinencia y coherencia con los fines misionales de la entidad.

Powered by CamScanner

El Tesorero tendrá a su cargo la administración de los recursos, bajo la supervisión del Representante Legal y con la autorización del Consejo Directivo. Ningún miembro podrá autorizar o ejecutar de manera individual operaciones que impliquen movimientos de fondos o compromisos financieros sin la aprobación colegiada correspondiente.

La Fundación promoverá la separación de funciones entre quienes ejecutan, supervisan y auditan las operaciones, procurando evitar conflictos de interés, especialmente en los casos en que existan vínculos familiares entre los miembros de la Junta o del equipo directivo.

Cláusula 2. Conflicto de Interés y Vínculos Familiares

Los miembros del Consejo Directivo, del equipo administrativo y demás órganos de dirección de la Fundación deberán actuar siempre en función del interés institucional y abstenerse de participar en decisiones en las que exista un conflicto de interés personal, familiar o económico.

En caso de que dos o más miembros tengan vínculo de parentesco por consanguinidad, afinidad o matrimonio, deberán declararlo por escrito ante el Consejo Directivo y abstenerse de votar en aquellas decisiones que puedan beneficiarlos directa o indirectamente.

El Consejo Directivo garantizará que las decisiones financieras, administrativas o contractuales sean adoptadas de manera colegiada, transparente y documentada, de acuerdo con los principios de buena fe, responsabilidad, equidad y ética institucional.

En ningún caso los vínculos familiares entre miembros de la Fundación podrán ser utilizados para concentrar funciones de control o manejo financiero en una sola unidad familiar.

CAPITULO NOVENO

Artículo 52. Actividades complementarias y sostenibles

La FUNDACION INTERACTUARTE podrá implementar proyectos complementarios con fines formativos y de sostenibilidad económica, tales como talleres productivos, cafés, peluquerías inclusivas, tiendas de arte o tecnología adaptada. Estos proyectos deberán mantener coherencia con el propósito educativo, social y terapéutico de la entidad.

Artículo 53. Unidad de Salud Mental Infantil y Adolescente

La sociedad establecerá una unidad especializada de atención psicológica, neuropsicológica y terapéutica para la población infantil y adolescente, orientada al bienestar integral, la prevención de riesgos psicosociales y la inclusión educativa.

Esta unidad se regirá por principios de ética profesional, confidencialidad y respeto por la neurodiversidad, y podrá articularse con instituciones públicas y privadas del sector salud y educación.

Powered by CamScanner

CAPITULO DECIMO

ARTÍCULO 53. Aceptación y Constitución.
En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos los cuales fueron aprobados por unanimidad el día **17 de octubre de 2025** en **Bucaramanga.**

Firmas de los socios fundadores:

1. _____ C.C: 63547889

2. _____ C.C: 1100951555

3. _____ C.C: 91531384

4. William Andrés Facarro C.C: 1.098.667.365

5. _____ C:C: 53.072.132.

6. _____ C.C _____

Powered by CamScanner